



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO No. **16** DE 2026

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN - JUEGUE LEGAL EN EL EQUIPO DE CICLISMO ORGULLO PAISA.

CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y GERARDO HERNÁN SALAZAR RAMÍREZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 71.583.773, representante legal del CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA, con NIT. 811.021.812-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la LOTERÍA DE MEDELLÍN, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la participación publicitaria de la Lotería de Medellín - Juegue Legal en el equipo de Ciclismo Orgullo Paisa. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato de publicidad. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 16 de enero de 2026, tal y como consta en el Acta No. 01 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Participación Publicitaria de la Lotería de Medellín - Juegue Legal en el equipo de Ciclismo Orgullo Paisa. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance del presente contrato será la publicidad de la Lotería de Medellín con el equipo masculino y femenino de ciclismo Orgullo Paisa, como patrocinador tipo C, lo cual incluye el uso del logo de la Entidad así: Uniformes de competencia: Camiseta: ambos hombros, Pantalóneta: frente inferior del muslo izquierdo, Sticker de podio. Uniformes de presentación: Camiseta y chaqueta: pecho izquierdo de bajo del patrocinador secundario B, Sudadera y pantalóneta: muslo lado izquierdo, Maletas y morrales de viaje: frente. Vehículos y oficina del equipo: Vehículos y camión taller: frente, laterales y compuerta trasera. Pendones y backing: sede del Equipo, hoteles, y ruedas de prensa. Carpa: calentamiento y llegada de los ciclistas. Papelería: hojas, carpetas y boletines de prensa. Página Web Y Redes Sociales: La publicidad de los Patrocinadores y los resultados deportivos, serán difundidos en la página web, boletines de prensa y redes sociales del Equipo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Exhibir el logo de la Lotería de Medellín - Juegue Legal en los ítems descritos en la propuesta. 2) Informar a la Entidad el cronograma de competencias y actividades del equipo. 3) Brindar el espacio para que la Lotería de Medellín pueda realizar actividades de sensibilización de legalidad en las carreras que se consideren pertinente. 4) Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Lotería de Medellín - Juegue Legal. 5) Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. 6) Garantizar a la Lotería de Medellín que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 7) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente: 01-8000-941-160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

información que por razón del presente contrato deba manejar. 8) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 9) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 10) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1) Suministrar Logo de la lotería de Medellín – Juego legal. 2) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 3) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Los pagos se efectuarán de la siguiente manera de acuerdo con el cumplimiento de las actividades que se relacionan: Primer pago: Se realizará un pago del 35% del valor del contrato previa presentación de soporte de fotos de los uniformes donde se evidencie la ubicación del logo de la Lotería de Medellín y cronograma de competencias. Segundo pago: Se realizará un pago del 15% del contrato, previa presentación de informe con las actividades realizadas al 10 de abril de 2026. Tercer pago: Se realizará un pago del 15% del contrato, previa presentación de informe con las actividades realizadas al 10 de junio de 2026. Cuarto pago: Se realizará un pago del 15% del contrato, previa presentación de informe con las actividades realizadas al 10 de agosto de 2026. Quinto pago: Se realizará un pago del 15% del contrato, previa presentación de informe con las actividades realizadas al 10 de octubre de 2026. Sexto pago: Se realizará pago del 5% del contrato, previa presentación de informe con las actividades realizadas e informe de gestión final al 30 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Con el fin de amparar el valor del presente contrato la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha expedido Disponibilidad Presupuestal 140 del 02 de enero de 2026 y el Compromiso Presupuestal 219 del 19 de enero de 2026, cargo al rubro presupuestal: 1.5.10.19.2.1.2.02.02.008.02.048- GV_RO_SC_Servicios prestados a las empresas y servicios de producción _ (3.5_CAMPAÑAS JUEGO LEGAL (LOTería)) de la actual vigencia **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, se exigirá al proponente el suministro en las condiciones establecidas y la correcta entrega de los artículos solicitados en este proceso de selección. Adicional, el servicio prestado se cancela posteriormente al recibo a satisfacción del supervisor del contrato por lo que no se considera necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el contratista deberá responder extracontractualmente por los hechos que sean atribuibles a él. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-5855 - Línea de atención al cliente 01-8000-941160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO.** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.** EL CONTRATISTA, con ocasión del presente contrato deberá apoyar, participar y contribuir de manera activa en la ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la realización oportuna y diligente de las actividades, procedimientos, programas y tareas que le sean asignadas, y el estricto cumplimiento de los lineamientos, políticas, instructivos y demás disposiciones definidas por la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 49 # 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01 8000-941-160



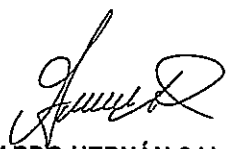
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

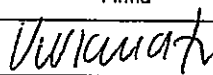
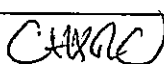
derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Calle 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 47 D No. 75-240, in 103 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el

23 ENE 2026 — xg?


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
LOTERÍA DE MEDELLÍN


GERARDO HERNÁN SALAZAR RAMÍREZ
CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
	Carolina Chavarria Romero	Subgerente Comercial y de Operaciones (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

